

PERGAMINO, Mayo 29 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que es te II. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Mayo de 1990, al considerar el Expediente: B-55-89 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Política Ambiental para el Partido de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION:

----- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el sistema normativo de bases y metas para la prevención, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 2º- DISPOSICIONES GENERALES:

----- A los fines de la presente Ordenanza, la autoridad Municipal deberá:

- a) Implementar programas de monitoreo y vigilancia ambiental que garanticen la información necesaria para la toma de decisiones.-
- b) Sistematizar la información ambiental disponible y su difusión pública.-
- c) Elaborar y actualizar criterios y normas de calidad ambiental para el ordenamiento del ambiente.-
- d) Organizar ámbitos de descubrimientos y reflexión para evaluar el estado del ambiente.-
- e) Incorporar la variable ambiental en la programación del ordenamiento territorial y en la planificación urbana.-
- f) Instrumentar la evaluación previa del impacto ambiental de los proyectos y obras.-
- g) Alentar, fomentar y orientar la investigación y desarrollo de tecnologías ambientalmente aptas para controlar, reducir y evitar problemas de degradación y contaminación del ambiente.-
- h) Implementar mecanismos permanentes de concertación con los organismos y sectores involucrados para la gestión ambiental.-
- i) Promover y fomentar una continua y efectiva participación comunitaria (organizaciones no gubernamentales, ambientalistas y vecinales) en la determinación y revisión de metas y objetivos ambientales
- j) Agilizar y simplificar la tramitación de denuncias sobre daños ambientales y la obligación de informar sobre las mismas.-

...///

.../// 2

ARTICULO 3º- PROTECCION DEL AIRE:

----- La autoridad municipal para proteger la calidad del aire deberá:

- a) Confeccionar y mantener actualizados los criterios de calidad del aire.-
- b) Establecer mecanismos y sistemas de control y vigilancia del estado del aire.-
- c) Promover el uso de dispositivos técnicos para la reducción de contaminantes del aire.-
- d) Promover el reemplazo de tecnologías y sistemas susceptibles de contaminar el aire.-
- e) Ordenar las normas de tránsito que tiendan a reducir y evitar la concentración de vehículos en zonas céntricas.-
- f) Propiciar la utilización de combustibles que minimicen la contaminación en el transporte público y oficial.-
- g) Gestionar y coordinar con las autoridades competentes medidas que tiendan a la eliminación de compuestos y/o productos contaminantes del aire en los combustibles.-

ARTICULO 4º- PROTECCION DEL AGUA:

----- La autoridad municipal para proteger la calidad de recursos hídricos deberá:

- a) Limitar y reducir la degradación y contaminación de las aguas.-
- b) Impulsar el mejoramiento y recuperación de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.-
- c) Coordinar con las autoridades competentes y la comunidad el control de la contaminación generada por los afluentes industriales.-
- d) Implementar un sistema de control de la calidad de las aguas destinadas a consumo coordinadamente con las autoridades provinciales competentes.-

ARTICULO 5º- RUIDOS Y VIBRACIONES:

----- La autoridad municipal para proteger a la población de ruidos y vibraciones fuente de molestias deberá:

- a) Sistematizar la obtención, procesamiento y difusión de información cierta sobre los niveles de ruidos y vibraciones generados por las distintas fuentes móviles y fijas, especialmente la industria, el comercio y el tránsito vehicular.-
- b) Lograr eficiencia en el control y la vigilancia de las fuentes de emisión de ruidos y vibraciones.-
- c) Fijar y establecer zonas de limitación estricta de ruidos

.../

.../// 3

zonas peatonales

d) Tender a la eliminación de actividades generadoras de ruido y vibraciones de zonas residenciales y zonas adyacentes a escuelas, hospitales, sanatorios y/o cualquier lugar que requiera por naturaleza grados particulares de silencio.-

ARTICULO 6º- PROTECCION DEL SUELO Y OTROS RECURSOS NATURALES:

----- La autoridad municipal para proteger el suelo y otros recursos naturales deberá:

a) Limitar y reducir la degradación y contaminación del suelo.

b) Coordinar con las autoridades competentes y la comunidad lo concerniente a un manejo racional de todos los recursos no renovables.-

ARTICULO 7º- RESIDUOS SOLIDOS Y PELIGROSOS:

----- La autoridad municipal para el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos y peligrosos deberá:

a) Impulsar y fomentar el reciclado, recuperación y recirculación de los residuos.-

b) Promocionar, desarrollar y perfeccionar métodos, tecnología y sistemas para la eliminación de residuos sólidos, sin riesgos para el ambiente.-

c) Prohibir la emisión, descarga, inyección o infiltrado de residuos sólidos y peligrosos en el suelo y en las aguas (herbicidas, insecticidas).-

d) Asegurar sistemas de tratamientos y disposición final de los residuos peligrosos de nulo o bajo impacto ambiental.-

e) Controlar la seguridad del transporte de los residuos peligrosos.-

ARTICULO 8º- AREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS VERDES:

----- La autoridad municipal definirá áreas especialmente protegidas y espacios verdes, respecto de las cuales deberá crear, desarrollar y preservar áreas que por su valor social, cultural y/o ecológico natural merezcan ser sujetos a un régimen de especial gestión.-

ARTICULO 9º- EDUCACION Y DIFUSION:

----- La autoridad municipal en los aspectos educativos, formativos y de difusión de las normas y metas de la presente Ordenanza, deberá:

a) Desarrollar campañas de difusión y educación en los medios masivos de comunicación.-

b) Impulsar la incorporación de conceptos de ecología y medio ambiente en los planes de estudio y su tratamiento desde la realidad del alumno.-

ARTICULO 10º- ASPECTOS INSTITUCIONALES:

----- Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente

...//

.../// 4

Ordenanza y adecuada coordinación de los aspectos institucionales inherentes, la autoridad municipal deberá:

a) Promover y programar acciones de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente.-

b) Fortalecer la función de contralor y vigilancia del Municipio en el campo ambiental.-

c) Desarrollar la capacitación y formación ambiental de los funcionarios públicos, planificadores y profesionales en general.-

d) Articular una coordinación y participación efectiva de las instituciones, organismos y funcionarios sectoriales del Departamento Ejecutivo en la formulación y ejecución de planes y programas específicos de preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del ambiente

e) Implementar mecanismos de consulta, coordinación y cooperación con autoridades municipales, nacionales y/o provinciales para asuntos ambientales.-

ARTICULO 11°- RESPONSABILIDAD DE AGENTES Y FUNCIONARIOS:

----- Todos los agentes y funcionarios municipales deberán en sucesivo ajustar su gestión a las normas y espíritu establecido en la presente Ordenanza, pudiendo considerarse hasta falta grave su transgresión, sin perjuicio de otras responsabilidades.-

ARTICULO 12°- INCLUSION EN EL PRESUPUESTO

----- El Departamento Ejecutivo incluirá en el Presupuesto anual las partidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.-

ARTICULO 13°- INVITACION A OTROS MUNICIPIOS:

----- La autoridad municipal invitará a los Municipios vecinos a adherir a las bases y metas establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludar

lo atentamente.-

ORDENANZA N° 2486/90.-



CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE